

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 008-2021 MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 21 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por JAVIER ALFONSO GARCIA SANGUINO contra NESTOR FORERO CHARRIS para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, indicando el correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con fundamento en el numeral 2 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita adecuar la demanda, escrito de medidas cautelares y poder, en el sentido de dirigirse al Juzgado Civil Municipal reparto de Bucaramanga, teniendo en cuenta que todos van para el Juzgado Civil del Circuito reparto de Bucaramanga la demanda es de menor cuantía y es competencia de los Juzgados Civiles Municipales.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27b240edcb96272a38e81e5b106e9091eeaba074361e5321a8065f5645668feb

Documento generado en 21/01/2021 06:50:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**